



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3457

Aprobada en 1ª Vuelta: 31/10/2000 - B.Inf. 64/2000

Sancionada: 15/11/2000

Promulgada: 29/11/2000 - Decreto: 1678/2000

Boletín Oficial: 07/12/2000 - Nú: 3840

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Adhiérese a la ley n° 24.605.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación y Cultura incluirá el
día 27 de septiembre en las efemérides para los
establecimientos educativos.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.